



SUMARIO

Secretaría General de la Comunidad Andina

Pág.

Resolución 1505.- Disposición Técnica para la Transmisión de datos estadísticos del Movimiento de vehículos de carga a partir de los Manifiestos de Carga Internacional (MCI) y las Cartas de Porte Internacional por Carretera (CPIC)	1
---	---

RESOLUCION 1505

Disposición Técnica para la Transmisión de datos estadísticos del Movimiento de vehículos de carga a partir de los Manifiestos de Carga Internacional (MCI) y las Cartas de Porte Internacional por Carretera (CPIC)

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El Capítulo IV del Acuerdo de Cartagena; las Decisiones 398, 399, 700 y 751 de la Comisión de la Comunidad Andina; y,

CONSIDERANDO: Que la Decisión 751 sobre Estadísticas Comunitarias del Transporte Internacional por Carretera, establece en su artículo 1 que los Países Miembros elaborarán y transmitirán a la Secretaría General estadísticas comunitarias armonizadas sobre la prestación de los servicios de Transporte Internacional por Carretera realizados en sus respectivos territorios;

Que en reuniones presenciales y virtuales de Expertos Gubernamentales en Estadísticas de Transporte Terrestre de los Países Miembros de la Comunidad Andina, efectuadas a partir del mes de febrero de 2006, se han venido analizando los conceptos, descripciones, nomenclaturas y clasificaciones necesarias para que los Servicios Nacionales de los Países Miembros puedan recopilar los datos y elaborar los resultados, de conformidad con lo establecido en la Decisión 751;

Que para efectos de integrar la información estadística comunitaria, resulta necesario de-

sarrollar las estadísticas sobre Movimiento de vehículos de carga a partir de los Manifiestos de Carga Internacional (MCI) y las Cartas de Porte Internacional por Carretera (CPIC), a las cuales hace referencia el párrafo B, artículo 3 de la Decisión 751;

Que el artículo 8 de la Decisión 751 faculta a la Secretaría General, previa opinión favorable del Grupo de Expertos Gubernamentales en Estadísticas de Transporte Terrestre y del Comité Andino de Estadística, a establecer, mediante Resolución, normas de desarrollo de dicha Decisión, así como los procedimientos necesarios para su aplicación y las modalidades técnicas para la transmisión de los resultados;

Que en la Vigésimo Tercera Reunión de Expertos Gubernamentales en Estadísticas de Transporte Terrestre de la Comunidad Andina, realizada el 16 de febrero de 2012 en modalidad de videoconferencia, las delegaciones de Colombia, Ecuador y Perú opinaron favorablemente sobre el proyecto de Resolución preparado por la Secretaría General;

Que el Comité Andino de Estadística (CAE), en su Trigésimo Segunda Reunión efectuada en Nueva York, Estados Unidos, el día 26 de febrero de 2012 –realizada con la participación de



delegados de los cuatro Países Miembros– dictaminó favorablemente sobre la Disposición Técnica para la Transmisión de datos estadísticos del Movimiento de vehículos de carga a partir de los Manifiestos de Carga Internacional (MCI) y las Cartas de Porte Internacional por Carretera (CPIC);

Que mediante comunicación de fecha 21 de agosto de 2012, el Instituto Nacional de Estadística del Estado Plurinacional de Bolivia formuló opinión favorable sobre el proyecto de Resolución preparado por la Secretaría General;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adoptar la Disposición Técnica para la Transmisión de Datos Estadísticos del Movimiento de vehículos de carga a partir de los Manifiestos de Carga Internacional (MCI) y las Cartas de Porte Internacional por Carretera (CPIC), relativo al Conjunto de Datos B del artículo 3 de la Decisión 751, contenida en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los Países Miembros deberán informar, dentro del plazo de 60 días calendario y a través de sus respectivos órganos de enlace, el nombre del servicio nacional de estadística responsable de la transmisión de datos estadísticos.

Cuando más de una institución u organismo nacional participe en la elaboración de las estadísticas del Movimiento de vehículos de carga a partir de los Manifiestos de Carga Internacional (MCI) y las Cartas de Porte Internacional por Carretera (CPIC), la institución nacional responsable se encargará de coordinar con las instituciones u organismos correspondientes a efectos de acopiar, consolidar, validar y transmitir dichos resultados a la Secretaría General de la Comunidad Andina.

Artículo 3.- El servicio nacional de estadística responsable, informado por los Países Miembros de acuerdo con el artículo anterior, transmitirá a la Secretaría General de la Comunidad Andina, trimestralmente y dentro de los tres meses posteriores al período de referencia de la información, los resultados a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4. En el caso que algún País Miembro modifique los códigos nacionales que utilice en la elaboración de la información a ser transmitida en el marco de la presente Resolución, la institución nacional responsable respectiva deberá comunicar dichas modificaciones y sus notas explicativas al servicio comunitario de estadística de la Secretaría General de la Comunidad Andina, antes de su puesta en vigencia en el ámbito nacional.

Artículo 5.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia en un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- El Servicio Nacional de Estadística responsable transmitirá los datos disponibles. En caso no disponga de determinados datos, podrá solicitar por única vez y con treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, la ampliación del plazo previsto en el artículo 5, por un período adicional no mayor a tres años.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil doce.

ADALID CONTRERAS BASPINEIRO
Secretario General a.i.

**ANEXO****Disposición Técnica para la Transmisión de datos estadísticos del Movimiento de vehículos de carga a partir de los Manifiestos de Carga Internacional (MCI) y las Cartas de Porte Internacional por Carretera (CPIC)****Contenido**

- I. Introducción.
- II. Objetivo.
- III. Definiciones.
- IV. Datos que deberán transmitir los servicios nacionales.
- V. Responsables de la transmisión de los archivos de datos estadísticos.
- VI. Procedimientos del envío de información.
 - VI.1 Procedimientos del envío de los datos.
 - VI.1.1 Nombres de los archivos de datos.
 - a) Archivo .zip.
 - b) Archivo .txt.
 - VI.1.2 Estructura del registro de los archivos de datos.
 - a) Archivo de datos estadísticos del Movimiento Internacional de Carga.
 - b) Descripción de los campos del Movimiento Internacional de Carga (MIC).
- VII. Plazos para la transmisión de los archivos de datos.
- VIII. Validación y consistencia.
- IX. Tablas para la aplicación de la Disposición Técnica.
 - Tabla 1: Aduanas de los Países Miembros.
 - Tabla 2: Nomenclatura de Unidades Territoriales Estadísticas de la Comunidad Andina (NUTE 2).
 - Tabla 3: Naturaleza de la Mercancía.
 - Tabla 4: Clasificación del Tipo de Cargamento.
 - Tabla 5: Codificación del Régimen de la Mercancía.
 - Tabla 6: Países Extracomunitarios.
 - Tabla 7: Tipo de Embalaje.
 - Tabla 8: INCOTERMS.

I. Introducción

Con la finalidad de promover el monitoreo, evaluación y formulación de proyectos de carácter económico y social, la Comunidad Andina requiere de información pertinente y de calidad suficiente que sirva de herramienta para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de integración subregional. Es así que, a efectos de alcanzar tal objetivo, resulta necesario desarrollar una base de datos electrónica que permita monitorear y evaluar las políticas comunitarias relativas al transporte terrestre, la cual pueda adicionar información estadística de las distintas fuentes generadoras, y que además pueda ser actualizada de una manera sencilla.

La presente Disposición Técnica contiene el procedimiento para la transmisión de la información estadística establecida en la Decisión 751, referido a las Estadísticas Comunitarias del Transporte Internacional por Carretera, para lo cual se han elaborado diseños de registro, los mismos que corresponden al movimiento de vehículos de carga a partir de Manifiestos de Carga Internacional (MCI) y las Cartas de Porte Internacional por Carretera (CPIC).

El documento desarrolla el diseño del registro, la explicación del contenido de cada campo, las descripciones y las clasificaciones de las variables. El diseño fue sometido a consideración de los Expertos Gubernamentales en Estadísticas de Transporte Terrestre y, tras sus observaciones y recomendaciones, se definió el mecanismo de transmisión de la información estadística que será remitida por los servicios nacionales al servicio comunitario.



II. Objetivo

Dar a conocer los procedimientos para la adecuada transmisión electrónica de datos estadísticos referentes al transporte internacional de mercancía por carretera a la Secretaría General de la Comunidad Andina, con la finalidad de reunir la información estadística con la oportunidad y calidad necesaria, para monitorear y evaluar las políticas comunitarias concernientes al transporte terrestre.

III. Definiciones

- 1) **Aduana declarante:** aduana de un País Miembro que está transmitiendo la información estadística; donde comienza o termina una operación de tránsito aduanero comunitario.
- 2) **Aduana de Carga:** aquella en donde se adoptan determinadas medidas preliminares de carácter aduanero y bajo cuyo control son cargadas las mercancías en los vehículos habilitados o en las unidades de carga, debidamente registrados, a fin de facilitar el inicio de una operación de transporte o tránsito aduanero internacional, en una aduana de partida.
- 3) **Aduana de Destino:** la aduana de un País Miembro donde termina una operación de tránsito aduanero comunitario.
- 4) **Aduana de Partida:** la aduana de un País Miembro donde comienza una operación de tránsito aduanero comunitario.
- 5) **Aduana de paso de Frontera:** la aduana de un País Miembro, ubicada en una de sus fronteras, que interviene en el trámite de una operación de tránsito aduanero comunitario por la cual las mercancías cruzan con motivo de tal operación.
- 6) **Ámbito de Operación:** el territorio de los Países Miembros por los cuales el transportista ha sido autorizado para realizar transporte internacional de mercancías por carretera.
- 7) **Carta de Porte Internacional por Carretera – CPIC:** es el documento que prueba que el transportista autorizado ha tomado las mercancías bajo su responsabilidad y se ha obligado a transportarlas y entregarlas de conformidad con las condiciones establecidas en ella o en el contrato correspondiente.
- 8) **Declarante:** la persona que de acuerdo a la legislación de cada País Miembro suscribe una Declaración de Tránsito Aduanero Internacional y, por tanto, se hace responsable ante la aduana por la información en ella declarada y por la correcta ejecución de la operación de tránsito aduanero internacional.
- 9) **Destinatario:** la persona natural o jurídica a cuyo nombre están manifestadas o se envían las mercancías y que como tal es designada en la Carta de Porte Internacional por Carretera o en el contrato de transporte, o que por una orden posterior a su emisión o por endoso le corresponde.
- 10) **Documento Único Aduanero (DUA):** documento que contiene el conjunto de datos comunitarios y nacionales necesarios para hacer una declaración aduanera de mercancías en las aduanas de los Países Miembros y para los destinos y regímenes aduaneros que lo requieran.
- 11) **Incoterms:** es un estándar internacional de términos comerciales, desarrollado, mantenido y promovido por la Comisión de Derecho y Práctica Mercantil de la Cámara de Comercio Internacional (CLP-ICC).
- 12) **Manifiesto de Carga Internacional – MCI:** documento de control aduanero que ampara las mercancías que se transportan internacionalmente por carretera, desde el lugar en donde son cargadas a bordo de un vehículo habilitado o unidad de carga, hasta el lugar en donde se descargan para su entrega al destinatario.
- 13) **Mercancías:** son todos los bienes susceptibles de ser clasificados en la nomenclatura NANDINA y sujetos a control aduanero.



- 14) **Nacionalidad del vehículo:** se identificará como la nacionalidad del vehículo el país al cual pertenece la placa de circulación que porta el vehículo que presta el servicio de transporte.
- 15) **Operación de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera:** en adelante "Operación de Transporte", se define como el conjunto de servicios que el transportista autorizado realiza para efectuar el transporte de mercancías, desde el momento en que las recibe hasta que las entrega al destinatario.
- 16) **Transportista Autorizado:** aquel autorizado por el Organismo Nacional Competente de su país de origen para ejecutar o hacer ejecutar el transporte internacional de mercancías, en cualquiera de sus modos de transporte, de conformidad con la normativa comunitaria correspondiente.
- 17) **Tránsito Aduanero Comunitario:** el régimen aduanero con arreglo al cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero, desde una aduana de partida hasta una aduana de destino en una misma operación, en el curso de la cual se cruzan una o varias fronteras de los Países Miembros, con suspensión del pago de los derechos e impuestos y recargos eventualmente exigibles, mientras permanezcan bajo este mismo régimen.
- 18) **Territorio Aduanero Comunitario:** es el territorio aduanero que comprende los territorios aduaneros nacionales de los Países Miembros de la Comunidad Andina.
- 19) **Vehículo de Carga:** el remolque o semirremolque (furgón, plataforma, tolva, tanque fijo) registrado ante los organismos nacionales de transporte y aduana.
- 20) **Vehículo Habilitado:** el camión o tracto-camión al cual el organismo nacional competente le ha otorgado Certificado de Habilitación.

IV. Datos que deberán transmitir los servicios nacionales

Se deberán transmitir aquellos datos establecidos en la Decisión 751 "Estadísticas Comunitarias sobre Transporte Internacional por Carretera", relativo al conjunto de datos B sobre el Movimiento de vehículos de carga a partir de los Manifiestos de Carga Internacional (MCI) y las Cartas de Porte Internacional por Carretera (CPIC), correspondiente a los acuerdos establecidos en reuniones de Expertos Gubernamentales en Estadísticas de Transporte Terrestre.

V. Responsables de la transmisión de los archivos de datos estadísticos

La Secretaría General de la Comunidad Andina (Secretaría General) asignará un nombre de usuario y contraseña al responsable de la transmisión de los archivos de datos estadísticos sobre el Movimiento de vehículos de carga a partir de los Manifiestos de Carga Internacional (MCI) y las Cartas de Porte Internacional por Carretera (CPIC).

El responsable debe ingresar a una dirección electrónica que será proporcionada por la Secretaría General, donde indicará sus respectivos datos de acceso (nombre de usuario y contraseña), y una vez identificado deberá ingresar a la opción que permite cargar el archivo de datos (.zip) a transmitir.

El archivo de datos transmitido, pasará por un proceso de validación según los lineamientos establecidos para el tema estadístico.

VI. Procedimientos del envío de información

VI.1 Procedimiento del envío de los datos

VI.1.1 Nombres de los archivos de datos

a) Archivo (.zip)

La información será remitida en un archivo con formato comprimido (.zip) el cual contendrá "UN" archivo plano en formato texto (.txt).



El nombre de este archivo (.zip) será el siguiente:

PPTTTQQAAAACOB.zip.

Donde:

PP: Dos caracteres para representar la sigla del país que reporta (BO, CO, EC y PE) - (Siguiendo la nomenclatura ISO-ALPHA-2).
 TTT: Tres dígitos para indicar el tema que se reporta (Transporte terrestre 542).
 QQ: Dos dígitos para el período que se reporta (Trimestre: I, II, III y IV, corresponden a 19, 20, 21 y 22, respectivamente).
 AAAA: Cuatro dígitos para el año que reporta (2009, 2010 etc.)
 COB: Tres caracteres para determinar el conjunto de datos (COB: conjunto de datos B relativo al Movimiento de vehículos de carga a partir de los Manifiestos de Carga Internacional (MCI) y las Cartas de Porte Internacional por Carretera (CPIC)).

b) Archivo .txt

El archivo de texto plano deberá ser nombrado de la misma manera que el archivo (.zip), agregando tres caracteres que identifican la naturaleza del archivo (Movimiento Internacional de Carga: MIC) y asignándole la extensión (.txt).

PPTTTQQAAAACOBMIC.txt

Donde:

PP: Dos caracteres para representar la sigla del país que reporta (BO, CO, EC y PE) - (Siguiendo la nomenclatura ISO-ALPHA-2).
 TTT: Tres dígitos para indicar el tema que se reporta (Transporte terrestre 542).
 QQ: Dos dígitos para el periodo que se reporta (Trimestre: I, II, III y IV, corresponden a 19, 20, 21 y 22, respectivamente).
 AAAA: Cuatro dígitos para el año que reporta (2009, 2010, etc.)
 COB: Tres caracteres para determinar el conjunto de datos B.
 MIC: Tres caracteres para precisar que corresponde al Movimiento Internacional de Carga: MIC.

Ejemplo: Perú (PE) reporta las estadísticas para el segundo trimestre (20) de 2010, en ese caso Perú remitirá el archivo comprimido con la siguiente nomenclatura: **PE542202010COB.zip** el cual contiene el archivo de texto plano: **PE542202010COBMIC.txt** (Movimiento Internacional de Carga).

De manera gráfica:

PP		TTT			QQ		AAAA				COB		
País		Tema			Período		Año				Conjunto		
P	E	5	4	2	2	0	2	0	1	0	C	O	B

Siguiendo con el desarrollo del ejemplo, el archivo plano se nombrará de la forma **PPTTTQQAAAACOBMIC.txt**, es decir:

PE542202010COBMIC.txt que corresponde al archivo que contiene los datos estadísticos del movimiento internacional de carga, y

De manera gráfica:

PP		TTT			QQ		AAAA				COB			MIC		
País		Tema			Período		Año				Conjunto			Tema		
P	E	5	4	2	2	0	2	0	1	0	C	O	B	M	I	C



VI.1.2 Estructura del registro de los archivos de datos

Se debe utilizar el tabulador (representado en este documento con el símbolo →) como separador de campos al generar los archivos en formato de texto (.txt), y sin cabeceras (título de las columnas).

a) Archivo de datos estadísticos del Movimiento Internacional de Carga

El archivo contendrá las variables acordadas para la transmisión de información armonizada, según los criterios acordados por los expertos gubernamentales, para medición del transporte de mercancías por carretera.

La información que se registre en cada una de las variables del archivo Movimiento Internacional de Carga (MIC), debe cumplir con la estructura que se presenta en la siguiente tabla.

CAMPO	CONTENIDO	TIPO	LONGITUD	FORMATO
1	Fecha llegada/salida	Caracter	8	DDMMAAAA
2	Aduanera declarante	Caracter	5	Tabla 1
3	Dirección	Numérico	1	(1) Entrada (2) Salida
4	Aduana comunitaria o país extracomunitario de partida de la mercancía	Caracter	5	Tabla 1 o Tabla 6
5	Lugar comunitario o país extracomunitario donde fue recibida la mercancía por el transportista	Caracter	5	Tabla 2 o Tabla 6
6	Aduana de paso de frontera	Caracter	5	Tabla 1
7	Aduana comunitaria o país extracomunitario de destino de la mercancía	Caracter	5	Tabla 1 o Tabla 6
8	Lugar comunitario o país extracomunitario donde será entregada la mercancía por el transportista	Caracter	5	Tabla 2 o Tabla 6
9	Placa del vehículo	Caracter	10	Alfanumérico
10	Placa de la Unidad de carga	Caracter	10	Alfanumérico
11	Número de la Carta de porte	Caracter	20	Alfanumérico
12	Naturaleza de la mercancía	Caracter	1	Tabla 3
13	Tipo de cargamento	Caracter	1	Tabla 4
14	Peso bruto	Numérico	10	Número entero (kilogramos)
15	Régimen de la mercancía	Caracter	2	Tabla 5
16	Código de la mercancía a nivel partida	Caracter	4	Alfanumérico
17	Tipo de embalaje	Caracter	2	Tabla 7
18	Valor del Flete	Numérico	8	Número entero (dólares)
19	Incoterms	Caracter	3	Tabla 8

A continuación se especifican los campos, con los respectivos ejemplos, que hacen referencia a las variables acordadas.

b). Descripción de los campos del Movimiento Internacional de Carga (MIC)

La finalidad que tiene el presente archivo es obtener una descripción total (fotografía) de la carga que se está transportando por este medio.



El formato presenta la estructura de la información sobre el Movimiento Internacional de Carga. Posteriormente, la descripción de los campos que se debe tener en cuenta al momento de ser transmitida por los Países a la Secretaría General.

Campo 1. Fecha de llegada / salida

Se indicará el día, mes y año de las llegadas o salidas de vehículo el cual debe tener el siguiente formato: **DDMMAAAA**.

***Ejemplo:** el día 12 de junio del 2010 a las 7:30 PM, se registró la salida de un camión de la aduana Boliviana de San Matías. Este campo se debe registrar de la siguiente manera:*

12062010

Campo 2. Aduana declarante

Asignar el código que identifica a la aduana comunitaria que está reportando la información, utilizando la Tabla 1. **Se le antecederá los dos primeros caracteres que corresponden a las dos iniciales de cada País Miembro.**

En el caso que una aduana no esté codificada, es responsabilidad del País asignarle un código y comunicar esta asignación a la Secretaría General, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 de la Resolución por la cual se aprueba la presente Disposición Técnica.

***Ejemplo:** la aduana que declaró la salida del camión fue la zona franca de San Matías – Bolivia; en consecuencia, el registro de esta información será de la siguiente forma:*

12062010→BO733

Campo 3. Dirección

Se consignará un código que determina:

“1” si es llegada ó “2” si es salida de un vehículo o unidad de carga habilitada en la aduana declarante.

***Ejemplo:** el día 12 de junio del 2010 se registró la salida de un camión de la aduana Boliviana de San Matías. Este evento debe registrarse de la siguiente forma:*

12062010→BO733→2

Campo 4. Aduana comunitaria o país extracomunitario de partida de la mercancía

Se asignará la codificación que identificará a la aduana comunitaria o el país del cual la mercancía partió. Si inició el trayecto internacional en uno de los Países Miembros, utilizará la Tabla 1. Si por el contrario, el trayecto se inició en un país extracomunitario, tendrá en cuenta la Tabla 6 de la presente Disposición Técnica.

***Ejemplo:** Caso 1. El camión que partió el día 12 de junio del 2010 de la aduana Boliviana de San Matías inició el trayecto internacional en esa misma aduana. Esta información debe registrarse de la siguiente forma:*

12062010→BO733→2→BO733

***Caso 2.** El camión que partió el día 12 de junio del 2010 de la aduana Boliviana de San Matías viene procedente de Brasil. Esta información debe registrarse de la siguiente forma:*

12062010→BO733→2→BR

Campo 5. Lugar comunitario o país extracomunitario donde fue recibida la mercancía por el transportista

Si la mercancía transportada fue recibida en uno de los Países Miembros, se codificará según la Nomenclatura de Unidades Territoriales Estadísticas de la Comunidad Andina



(NUTE 2) de la Tabla 2. Si la mercancía provino de uno de los países extracomunitarios se codificará según la Tabla 6.

Ejemplo: La mercancía que fue cargada en el camión que partió el día 12 de junio del 2010 de la aduana Boliviana de San Matías, fue recibida en Manchas (Santa Cruz). Esta información debe registrarse de la siguiente forma:

12062010→BO733→2→BO733→10207

Campo 6. Aduana de paso de frontera

Se asignará el código que identifica la aduana de paso de frontera por la cual salió o entró la mercancía que el vehículo o la unidad de carga transportó, según Tabla 1.

Ejemplo: La mercancía que fue cargada en el camión que partió el día 12 de junio del 2010 de la aduana Boliviana de San Matías tiene como destino la aduana Ecuatoriana de Manta, y la aduana de paso de frontera por la cual salió el vehículo fue Desaguadero. Esta información debe registrarse de la siguiente forma:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241

Campo 7. Aduana comunitaria o país extracomunitario de destino de la mercancía

Se identificará a través del código de la aduana de los Países Miembros (si el comercio fue intracomunitario), utilizando la Tabla 1 o se codificará según Tabla 6 si el comercio fue extracomunitario.

Ejemplo: Caso 1: La mercancía que fue cargada en el camión que partió el día 12 de junio del 2010 de la aduana Boliviana de San Matías, tiene como destino la aduana Ecuatoriana de Manta. Esta información debe registrarse de la siguiente forma:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037

Caso 2: La mercancía que fue cargada en el camión que partió el día 12 de junio del 2010 de la aduana Boliviana de San Matías, tiene como destino Chile. Esta información debe registrarse de la siguiente forma:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→CL

Campo 8. Lugar comunitario o país extracomunitario donde será entregada la mercancía por el transportista

Si la mercancía transportada se entregara en uno de los Países Miembros, se codificará según la Nomenclatura de Unidades Territoriales Estadísticas de la Comunidad Andina (NUTE 2) de la Tabla 2. Si la mercancía se entregara a uno de los países extracomunitarios se codificará según la Tabla 6.

Ejemplo: Caso 1: La mercancía que fue cargada día 12 de junio del 2010 de la aduana Boliviana de San Matías, tiene como destino final la Provincia Ecuatoriana de Manta (Manabí). Esta información debe registrarse de la siguiente forma:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213

Caso 2: la mercancía que fue cargada día 12 de junio del 2010 de la aduana Boliviana de San Matías, tiene como destino final Brasil. Esta información debe registrarse de la siguiente forma:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→BR

Campo 9. Placa de Vehículo

Se indicará el número de placa del vehículo, de conformidad con la legislación nacional del respectivo País Miembro.



Para registrar adecuadamente esta casilla tenga en cuenta lo siguiente:

- Al momento de registrar la placa del vehículo, registre todos los caracteres (letras y números) que posea.
- Se acepta la codificación 111111, cuando el vehículo ingresa por sus propios medios.

Ejemplo: siguiendo con el ejemplo anterior (Caso 1), de la aduana Boliviana de San Matías salió un camión con placa FEL 486. El correcto registro de esta información será de la siguiente forma:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213→FEL486

Campo 10. Placa de la unidad de carga

Se registrarán todas las letras y números que identifican la unidad de carga.

Para registrar adecuadamente esta casilla tenga en cuenta lo siguiente:

- Al momento de registrar el código de identificación del vehículo (placa), registre todos los caracteres (letras y números) que posea.
- En el caso que el vehículo que está realizando el transporte internacional de mercancías no disponga de una unidad de carga, este espacio no deberá estar diligenciado.

Ejemplo: Continuando con el ejercicio anterior, de la aduana Boliviana de San Matías sale el camión con su respectivo remolque, la placa que identifica el remolque es XT265. El correcto registro de esta información será de la siguiente forma:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213→FEL486→XT265

Nota: Si el vehículo que está realizando el transporte internacional de mercancías no dispone de una unidad de carga, este espacio no deberá estar diligenciado.

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213→FEL486→→

Campo 11. Número de la Carta de Porte

Se indicará el número de la Carta de Porte que identifica la mercancía transportada y el vehículo o la unidad de carga que efectuó el transporte internacional de mercancías.

Ejemplo: El camión con placa FEL 486 transportó las mercancías que están relacionadas en la Carta de Porte No. BO/215/2010-1553. El correcto registro de esta información será de la siguiente forma:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213→FEL486→XT265
→BO/215/2010-1553

Campo 12. Naturaleza de la mercancía

Se indicará el código según corresponda, utilizando la Tabla 3.

Ejemplo Caso 1: El camión con placa FEL 486 se encuentra transportando cloro propano (líquido inflamable). El correcto registro de esta información será de la siguiente forma:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213→FEL486→XT265→BO/215/2010-1553→1

Caso 2: El camión con placa FEL 486 no transportó mercancía (lastre). El correcto registro de esta información será de la siguiente forma:



12062010→BO733→2→BO733→10207→EC241→BO037→30213→FEL486→→BO/215/2010-1553→→

Campo 13. Tipo de cargamento

Se indicará el número que clasifica la carga transportada según la Tabla 4.

Tenga en cuenta lo siguiente:

1. Cuando se realice el transporte de animales vivos a pie, esta casilla será diligenciada con el código 6.
2. Cuando un vehículo no realice una operación de carga y/o descarga, bien porque va en lastre, porque está realizando avituallamiento, o porque requiere reparación, etc., estos movimientos serán registrados con el código "8".

Ejemplo: El camión con placa FEL 486 partió transportando 2 tipos de cargamento: 1) Lavadoras (paletizadas) y 2) Equipos de sonido (cajas). El registro de estos dos tipos de cargamento será así:

Caso 1:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213→FEL486→XT265→BO/215/2010-1553→1→4

Caso 2:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213→FEL486→XT265→BO/215/2010-1553→1→9

Campo 14. Peso Bruto

Se indicará la cantidad de la mercancía transportada. Cabe aclarar los siguientes aspectos:

- El peso reportado (kg) no deberá tener decimales, ni separadores de miles.
- En el peso no se debe tener en cuenta la tara (peso) de los equipamientos empleados para el transporte de la mercancía.
- El peso se registra por separado para cada una de las mercancías transportadas por el vehículo.
- Los animales vivos se contabilizarán en kilogramos totales de la manada.

Ejemplo: La mercancía paletizada (lavadoras) tiene un peso total de 420,12 kilos, y la mercancía que se registró con otro tipo de cargamento (equipos de sonido) presentó un peso total de 650,60 kilos. Esta información se deberá reportar de la siguiente forma:

Caso 1:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213→FEL486→XT265→BO/215/2010-1553→1→4→420

Caso 2:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213→FEL486→XT265→BO/215/2010-1553→1→9→651

Campo 15. Régimen de la mercancía

Se registrará el código que identifica el régimen de la mercancía que fue transportada, utilizando la Tabla 5.

Cabe tener en cuenta lo siguiente:



- El primer dígito determina la dirección de la mercancía, a la entrada o llegada (1) o a la salida – partida (2).
- El segundo dígito designa la clase de operación (internacional, tránsito y trasbordo).

Ejemplo: Las mercancías que salieron de la aduana de San Matías fueron lavadoras y registraron salida internacional de mercancía comercial; en tanto la salida de los equipos de sonido registró una operación de trasbordo. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe codificar la información de la siguiente manera:

Caso 1:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213→FEL486→XT265→BO/215/2010-1553→1→4→420→21

Caso 2:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213→FEL486→XT265→BO/215/2010-1553→1→9→651→23

Campo 16. Código de la mercancía a nivel partida

Se registrará el código que identifica la mercancía que se está transportando. Se utilizará la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina vigente.

Ejemplo 1: Continuando con el ejercicio anterior, el camión con placa FEL 486, partió transportando 30 lavadoras (paletizadas). El adecuado registro de la mercancía será el siguiente:

Caso 1:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213→FEL486→XT265→BO/215/2010-1553→1→4→420→21→8450

Ejemplo 2: Siguiendo el caso anterior, el camión con placa FEL 486 partió transportando 60 equipos de sonido (cajas). El adecuado registro de la mercancía será el siguiente:

Caso 2:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213→FEL486→XT265→BO/215/2010-1553→1→9→651→23→8519

Campo 17. Tipo de embalaje

Se indicará el código que identifique el tipo de embalaje utilizado para proteger la mercancía transportada, según Tabla 7.

Ejemplo: La mercancía transportada en el camión presenta el siguiente embalaje, las neveras están contenidas en cajas de madera y los equipos de sonido en cajas de cartón. El registro de esta información será:

Caso 1:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213→FEL486→XT265→BO/215/2010-1553→1→4→420→21→8450→CS

Caso 2:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213→FEL486→XT265→BO/215/2010-1553→1→9→651→23→8519→CT

Nota: Cuando se presente un tipo de embalaje que no se encuentre en la Tabla 7, se le asignará ZZ.

**Campo 18. Valor del Flete**

Se indicará el valor del flete en dólares americanos sin decimales (no se debe tener en cuenta gastos suplementarios que cobró el transportista para trasladar de manera internacional la mercancía). Si este valor fue pagado una parte por el remitente y otra parte por el destinatario, se deberá registrar el resultado de la suma de estas dos cantidades.

Si el flete no se encuentra expresado en dólares estadounidenses (US\$), es responsabilidad de la institución que genera esta información hacer la conversión monetaria de acuerdo a la legislación nacional. La información deberá registrarse en números enteros.

Ejemplo: Las mercancías transportadas en el camión presentaron los siguientes fletes: las neveras US\$ 500 y los equipos de sonido US\$ 800. El registro de esta información será:

Caso 1:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213→FEL486→XT265→BO/215/2010-1553→1→4→420→21→8450→CS→500

Caso 2:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213→FEL486→XT265→BO/215/2010-1553→1→9→651→23→8519→CT→800

Campo 19. Incoterms

Se identificará la condición de entrega de la mercancía, según Tabla 8 (Anexo).

Ejemplo: Las mercancías transportadas en el camión presentaron los siguientes incoterms: las Neveras, DAP y los equipos de sonido, CIP. El registro de esta información será:

Caso 1:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213→FEL486→XT265→BO/215/2010-1553→1→4→420→21→8450→CS→500→DAP

Caso 2:

12062010→BO733→2→BO733→10207→BO241→EC037→30213→FEL486→XT265→BO/215/2010-1553→1→9→651→23→8519→CT→800→CIP

Casos a tener en cuenta:

- Cada fila registrada en el archivo de Movimiento Internacional de Carga debe tener siempre 19 campos, el tabulador (→) se utiliza como separador de campos. Así, cuando una variable no tenga que registrar información, se debe registrar el salto al campo siguiente.
- Siempre que el tipo de cargamento lleve el código 8 las demás variables deberán estar en blanco, exceptuando la variable régimen de la mercancía (Campo 15) que deberá ir registrada con "00".

VII. Plazos para la transmisión de los archivos de datos

La información correspondiente al transporte internacional de mercancías por carretera se transmite trimestralmente al servicio comunitario de estadística de la Secretaría General, después de los tres meses posteriores al período de referencia de la información.

En caso los datos a que se refiere este proceso de transmisión sufran procesos de actualización, los responsables de la transmisión están obligados a enviar archivos de reemplazo a la Secretaría General, al mismo tiempo de la entrada en vigencia de dichos cambios a nivel nacional.

Dicho archivo de reemplazo deberá incluir toda la información que comprende el archivo original, es decir, los datos modificados y los datos que no han sufrido ninguna modificación para el periodo que corresponda.



VIII. Validación y consistencia

Los mensajes de datos recibidos por el servicio comunitario serán procesados automáticamente para comprobar la validez de su contenido.

Concluida la validación y consistencia, el servicio comunitario remitirá un mensaje de respuesta, mediante el cual se confirmará la recepción de los datos, y se indicará la aceptación o rechazo del mismo, en función del cumplimiento de las consideraciones de transmisión establecidas.

Reglas de validación de la información del Movimiento Internacional de Carga - (MIC)

- Campo 1. Tipo de dato "caracter" con una longitud de 8 caracteres.
Formato fecha: DDMMAAAA
Este campo no puede estar vacío.
- Campo 2. Tipo de dato "caracter" de 5 caracteres. Debe ser uno de los descritos en la Tabla 1 de la presente Disposición Técnica, antecediendo dos caracteres que corresponden a las iniciales de los Países Miembros.
Este campo no puede estar vacío.
- Campo 3. Tipo de dato "numérico" con longitud de 1 dígito. Valor entero: 1 ó 2.
Este campo no puede estar vacío.
- Campo 4. Tipo de dato "caracter" con longitud máxima de 5 caracteres. Debe ser uno de los descritos en la Tabla 1 o Tabla 6 de la presente Disposición Técnica. De corresponder a la Tabla 1, su longitud es de 5 caracteres alfanuméricos, los dos primeros alfabéticos corresponden a las iniciales de los Países Miembros y los tres últimos numéricos a los códigos de aduanas. De usarse la Tabla 6, su longitud es de dos caracteres alfabéticos.
Este campo no puede estar vacío.
- Campo 5. Tipo de dato "caracter" con longitud máxima de 5 caracteres. Debe ser uno de los descritos en la Tabla 2 o Tabla 6 de la presente Disposición Técnica. De corresponder a la Tabla 2, su longitud es de 5 caracteres.
Este campo no puede estar vacío.
- Campo 6. Tipo de dato "caracter". Su longitud es de 5 caracteres. Debe ser uno de los descritos en la Tabla 1 de la presente Disposición Técnica.
Este campo no puede estar vacío.
- Campo 7. Tipo de dato "caracter" con longitud máxima de 5 caracteres. Debe ser uno de los descritos en la Tabla 1 o Tabla 6 de la presente Disposición Técnica. De corresponder a la Tabla 1, su longitud es de 5 caracteres alfanuméricos, los dos primeros alfabéticos corresponden a las iniciales de los Países Miembros y los tres últimos numéricos a los códigos de aduanas. De usarse la Tabla 6, su longitud es de dos caracteres alfabéticos.
Este campo no puede estar vacío.
- Campo 8. Tipo de dato "carácter" de longitud máxima de 5 caracteres. Debe ser uno de los descritos en la Tabla 2 o Tabla 6 de la presente Disposición Técnica. De corresponder a la Tabla 2, su longitud es de 5 caracteres.
Este campo no puede estar vacío.
- Campo 9. Tipo de dato "caracter" de longitud máxima de 10 caracteres.
Este campo no puede estar vacío.
- Campo 10. Tipo de dato "caracter" de longitud máxima de 10 caracteres.
Este campo puede estar vacío.



- Campo 11. Tipo de dato "caracter", de formato alfanumérico y de longitud máxima de 20 caracteres.
Este campo no puede estar vacío.
- Campo 12. Tipo de dato "caracter", de longitud 2 caracteres. Debe ser uno de los descritos en la Tabla 3 de la presente Disposición Técnica.
Este campo puede estar vacío.
- Campo 13. Tipo de dato "caracter" de longitud 1 caracter. Debe ser uno de los descritos en la Tabla 4 de la presente Disposición Técnica.
Valor entero entre 0 y 9.
Este campo no puede estar vacío.
- Campo 14. Tipo de dato "numérico" de longitud máxima de 10 dígitos. Entero sin decimales.
Este campo puede estar vacío.
- Campo 15. Tipo de dato "caracter" con una longitud de 2 caracteres. Debe ser uno de los descritos en la Tabla 5 de la presente Disposición Técnica.
Este campo no puede estar vacío.
- Campo 16. Tipo de dato "caracter", con una longitud de 4 caracteres.
Este campo puede estar vacío.
- Campo 17. Tipo de dato "caracter", con una longitud de 2 caracteres. Debe ser uno de los descritos en la Tabla 7 de la presente Disposición Técnica. Se aceptará el código ZZ, cuando el tipo de embalaje no se encuentre en la Tabla 7.
Este campo puede estar vacío.
- Campo 18. Tipo de dato "numérico" de longitud máxima de 8 dígitos.
Valor entero entre 0 y 99999999. Entero sin decimales y sin separador de miles (,).
Este campo puede estar vacío.
- Campo 19. Tipo de dato "carácter" de longitud de 3 caracteres. Debe ser uno de los descritos en la Tabla 8 de la presente Disposición Técnica.
Este campo puede estar vacío.

Cálculos de consistencia del archivo de Datos Movimiento Internacional de Carga (MIC)

- **Placa de vehículo debe ser diferente a placa de unidad de carga.**

Campo 9 $\neq$ Campo 10

- **Si la Naturaleza de mercancía es vacío, entonces el Tipo de Cargamento deber ser igual a 8 (Tabla 4).**

Campo 12 = Vacío $\rightarrow$ Campo 13 = 8

- **Si el Tipo de Cargamento es igual a 8 (Tabla 4), entonces el Código de Régimen de la Mercancía es 00, el peso es vacío y el Código de la Mercancía a nivel de partida es vacío.**

Si Campo 13 = 8 $\rightarrow$ Campo 15 = 00 y Campo 14 y 16 = Vacío

- **Si el Tipo de Cargamento es diferente a 8 (Tabla 4), entonces el Código de Régimen de la Mercancía es diferente a 00 y el Código de la Mercancía a nivel de partida es diferente a vacío.**

Si Campo 13 $\neq$ 8 $\rightarrow$ Campo 15 $\neq$ 00 y Campo 16 $\neq$ Vacío



- Si el código de Régimen de la Mercancía (Tabla 5) es 11, 12 ó 13, entonces la Dirección es **ENTRADA**.

Si Campo 15 = 11, 12 ó 13 → Campo 3 = 1

- Si el código de Régimen de la Mercancía (Tabla 5) es 21, 22 ó 23, entonces la Dirección es **SALIDA**.

Si Campo 15 = 21, 22 ó 23 → Campo 3 = 2

- La aduana comunitaria o país extracomunitario de partida de la mercancía no puede ser igual a la aduana comunitaria o país extracomunitario de destino de la mercancía.

Campo 4 ≠ Campo 7

IX. Tablas para la aplicación de la Disposición Técnica

TABLA 1

ADUANAS DE LOS PAÍSES MIEMBROS

La codificación de las Aduanas corresponde a la codificación nacional de cada País Miembro.

DESIGNACION	
Código	BOLIVIA
071	Agencia Exterior Matarani
072	Agencia Exterior Arica
101	Interior Sucre
201	Interior La Paz
211	Aeropuerto El Alto
221	Frontera Charaña
231	Zona Franca Comercial El Alto
232	Zona Franca Industrial El Alto
233	Zona Franca Comercial Desaguadero
234	Zona Franca Industrial Patacamaya
241	Frontera Desaguadero
242	Frontera Kasani
244	Frontera Puerto Acosta
261	Postal La Paz
301	Interior Cochabamba
311	Aeropuerto Cochabamba
331	Zona Franca Comercial Cochabamba
332	Zona Franca Industrial Cochabamba
361	Postal Cochabamba
401	Interior Oruro
421	Frontera Pisiga
422	Frontera Tambo Quemado
431	Zona Franca Comercial Oruro
432	Zona Franca Industrial Oruro

DESIGNACION	
501	Interior Potosí
521	Frontera Villazón
531	Zona Franca Comercial Villazón
542	Frontera Apacheta
543	Frontera Avaroa
601	Interior Tarija
621	Frontera Yacuiba
622	Frontera Picada Sucre
631	Zona Franca Comercial Yacuiba
641	Frontera Bermejo
643	Frontera Villamontes
701	Interior Santa Cruz
711	Aeropuerto Viru Viru
721	Frontera Puerto Suárez
722	Frontera Arroyo Concepción
731	Zona Franca Comercial Puerto Aguirre
732	Zona Franca Comercial Santa Cruz
733	Zona Franca Comercial San Matías
734	Zona Franca Comercial Puerto Suárez
735	Zona Franca Comercial Winner
736	Zona Franca Industrial Puerto Suárez
737	Zona Franca Industrial Winner
738	Zona Franca Industrial Santa Cruz
741	Frontera San Matías
743	Frontera San Vicente



DESIGNACION	
761	Postal Santa Cruz
801	Interior Trinidad
831	Zona Franca Comercial Guayaramerín
841	Frontera Guayaramerín
862	Postal Trinidad
921	Frontera Cobija
931	Zona Franca Comercial e Industrial Cobija
Código	COLOMBIA
001	Armenia
087	Barranquilla
003	Especial de Aduanas de Bogotá
004	Bucaramanga
088	Cali
048	Cartagena
089	Cúcuta
010	Manizales
090	Medellín
016	Pereira
019	Santa Marta
024	Valledupar
025	Riohacha
027	San Andrés
034	Arauca
035	Buenaventura
036	Cartago
037	Ipiales
038	Leticia
039	Maicao
040	Tumaco
041	Urabá
042	Pto. Carreño
043	Inírida
044	Yopal
045	Mitú
046	Puerto Asís
086	Pamplona
Código	ECUADOR
019	Guayaquil – Aéreo
028	Guayaquil – Marítimo
037	Manta

046	Esmeraldas
055	Quito
064	Puerto Bolívar
073	Tulcán
082	Huaquillas
091	Cuenca
109	Loja macará
118	Salinas
127	Latacunga
	PERU
019	Tumbes
028	Talara
037	Sullana
046	Paita
055	Chiclayo
082	Salaverry
091	Chimbote
118	Marítima del Callao
127	Pisco
145	Mollendo – Matarani
154	Arequipa
163	Ilo
172	Tacna
181	Puno
190	Cuzco
217	Pucallpa
226	Iquitos
235	Aérea del Callao
244	Postal de Lima
262	Desaguadero
271	Tarapoto
280	Puerto Maldonado
299	La Tina
884	Dependencia Ferroviaria Tacna
893	Dependencia Postal Tacna
910	Dependencia Postal de Arequipa
929	Complejo Fronterizo Santa Rosa-Tacna
938	Terminal Terrestre Tacna
947	Aeropuerto Tacna
956	Céticos – Tacna
965	Dependencia Postal de Salaverry

Fuente: Aduanas de los Países Miembros.



TABLA 2

**NOMENCLATURA DE UNIDADES TERRITORIALES ESTADÍSTICAS DE LA
COMUNIDAD ANDINA (NUTE 2)**

CÓDIGO	DIVISIÓN
	BOLIVIA
10102	La Paz
10104	Oruro
10105	Potosí
10207	Santa Cruz
10208	Beni
10209	Pando
10301	Chuquisaca
10303	Cochabamba
10306	Tarija
	COLOMBIA
20111	Bogota D.C.
20208	Atlántico
20213	Bolívar
20220	Cesar
20223	Córdoba
20244	La Guajira
20247	Magdalena
20270	Sucre
20288	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
20319	Cauca
20327	Choco
20352	Nariño
20376	Valle Del Cauca
20418	Caquetá
20486	Putumayo
20491	Amazonas
20494	Guainia
20495	Guaviare
20497	Vaupés
20505	Antioquia
20554	Norte de Santander
20568	Santander
20615	Boyacá
20617	Caldas
20625	Cundinamarca
20641	Huila
20663	Quindío
20666	Risaralda
20673	Tolima
20750	Meta
20781	Arauca
20785	Casanare
20799	Vichada

CÓDIGO	DIVISIÓN
	ECUADOR
30101	Azuay
30102	Bolívar
30103	Cañar
30104	Carchi
30105	Cotopaxi
30106	Chimborazo
30110	Imbabura
30111	Loja
30117	Pichincha
30118	Tungurahua
30123	Santo Domingo de los Tsáchilas
30207	El Oro
30208	Esmeraldas
30209	Guayas
30212	Los Ríos
30213	Manabí
30224	Santa Elena
30314	Morona Santiago
30315	Napo
30316	Pastaza
30319	Zamora Chinchipe
30321	Sucumbíos
30322	Orellana
30420	Galápagos
	PERÚ
40106	Cajamarca
40114	Lambayeque
40120	Piura
40124	Tumbes
40201	Amazonas
40222	San Martín
40316	Loreto
40410	Huanuco
40425	Ucayali
40502	Ancash
40513	La Libertad
40607	Callao
40615	Lima
40712	Junín
40719	Pasco
40808	Cusco
40817	Madre de Dios
40903	Apurímac
40905	Ayacucho
40909	Huancavelica
41004	Arequipa
41011	Ica
41118	Moquegua
41121	Puno
41123	Tacna

Fuente: Decisión 534, Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas de la Comunidad Andina, Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, Año XVI-I - Número 849, 7 de octubre de 2002 y la Resolución 1329 de junio 2010 sobre la Modificación de Códigos de la Nomenclatura de Unidades Territoriales Estadísticas de la Comunidad Andina transcritos en la Decisión 534.



TABLA 3

NATURALEZA DE LA MERCANCÍA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Carga peligrosa
2	Carga refrigerada
3	Carga general

TABLA 4

CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE CARGAMENTO

Cód.	Cargamento ¹	Descripción
0	Mercancías a granel líquidas (sin división en unidades)	Incluye: i) líquidos, ii) gases líquidos, iii) sólidos fundidos o derretidos, aptos para el manipuleo continuo para el transporte por tubería o suelto en una bodega, tanque u otro compartimiento integral de un medio de transporte.
1	Mercancías a granel sólidas (sin división en unidades)	Incluye i) polvo fino, ii) partículas granulares, iii) sólidos grandes, apelmazados, secos, aptos para el manipuleo continuo, para el transporte por instalaciones fijas (diferentes que las tuberías) o sueltas en una bodega u otro compartimiento integral de un medio de transporte.
2	Contenedores de 20 pies o menores	Mercancías cargadas en/sobre un contenedor de 20 pies o menores (6 m) de largo exterior: incluye i) Contenedores de Bultos Intermedios (IBCs), ii) Dispositivos de Carga Unitaria (ULDs); excluye i) paletas de modo aéreo, ii) cajas, tanques postes, estante de modo marítimo o terrestre que no exceda 1,25 m ² de área cubierta.
3	Contenedores mayores o iguales a 40 pies	Mercancías cargadas en/sobre un contenedor mayor o igual a 40 pies (6 m) de largo exterior: incluye elevador, cuerpo intercambiable, piso, tanque movable o artículos similares de equipo de transporte.
4	Mercancías paletizadas	Mercancías cargadas sobre una superficie; incluye i) las paletas desechables de un solo uso, ii) las paletas-caja, las paletas-cisterna, las paletas con montante y las paletas con bastidor que no superen 1,25 m ² de superficie de carga, para el transporte marítimo, iii) láminas de deslizamiento, iv) ladrillos, lingotes, etc., adecuadamente apilados para su manipulación mediante carretillas elevadoras.
5	Mercancías pre-eslingadas	Mercancías (uno o más ítems) suministrados con eslinga (o eslingas) de diversos materiales (fibra natural/artificial, cable de acero, etc.) y diseños (en forma de lazo, anillo, trébol, etc.); incluye i) madera 'embalada', ii) recipientes flexibles de tamaño intermedio para el transporte a granel.
6	Unidades móviles auto-propulsadas (ro-ro)	Incluye: Vehículos rodantes de carretera (camiones, autobuses, automóviles) y remolques, semiremolques, caravanas ocupadas, acompañantes en el transporte de mercancías o pasajeros, ii) vehículos motorizados de carretera, agrícolas, industriales, etc. movilizándose por el comercio, iii) animales vivos 'a pie', iv) pasajeros a pie.



Cód.	Cargamento ¹	Descripción
7	Unidades móviles sin autopropulsión (ro-ro)	Vehículos sin auto propulsión y equipamiento en ruedas; incluye i) remolques solos, semiremolques, vagones de tren, barcas ocupadas en el transporte de bienes, ii) caravanas y otros vehículos carreteros, agrícolas, industriales, etc., iii) barcas de remolques puerto-a-puerto.
8	Lastre	Sin carga
9	Otros tipos de cargamento	Todos los cargamentos no enumerados previamente (por ejemplo, los demás tipos de carga transportada: carga 'heterogénea' o 'general', como cajas, cilindros, bolsas, etc., y los artículos sueltos sin embalar, como tubos, barras, etc.).

¹ Categorías de la Recomendación 21 para la Facilitación del Comercio de UN/ECE.

TABLA 5

CODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LA MERCANCÍA

Código	Descripción
00	Vehículo y/o unidad de carga en lastre.
11	Entrada Internacional de "mercancía" comercial: Mercancías que ingresan.
12	Entrada Internacional de mercancía en tránsito: Mercancías que ingresan por una aduana Terrestre y que saldrán por otra aduana con destino hacia otro país.
13	Entrada Internacional de mercancía en trasbordo: Mercancías que ingresan por una aduana terrestre y salen por la misma aduana.
21	Salida Internacional de "mercancía" comercial: Mercancías que salen.
22	Salida Internacional de mercancía en tránsito: Mercancías que salen por una aduana terrestre y que previamente ingresaron por otra aduana nacional.
23	Salida Internacional de mercancía en trasbordo: Mercancías que salen por una aduana terrestre y que previamente ingresaron por la misma aduana.



TABLA 6

PAISES EXTRACOMUNITARIOS

CÓDIGO	DESIGNACIÓN	CÓDIGO	DESIGNACIÓN
AD	Andorra	CL	Chile
AE	Emiratos Árabes Unidos	CR	Costa Rica
AF	Afganistán	CS	Serbia y Montenegro
AG	Antigua y Barbuda	CU	Cuba
AI	Anguila	CV	Cabo Verde
AL	Albania	CX	Navidad (Christmas), Isla
AM	Armenia	CY	Chipre
AN	Antillas Holandesas	CZ	Checa, República
AO	Angola	DE	Alemania
AQ	Antártida	DJ	Djibouti
AR	Argentina	DK	Dinamarca
AS	Samoa Americana	DM	Dominica
AT	Austria	DO	Dominicana, República
AU	Australia	DZ	Argelia
AW	Araba	EE	Estonia
AZ	Azerbaiyán	EG	Egipto
BA	Bosnia y Herzegovina	EH	Sahara Occidental
BB	Barbados	ER	Eritrea
BD	Bangladesh	ES	España
BE	Bélgica	ET	Etiopía
BF	Burkina Faso	FI	Finlandia
BG	Bulgaria	FJ	Fiji
BH	Bahrein	FK	Malvinas (Falkland), Islas
BI	Burundi	FM	Micronesia, Estados Federados de
BJ	Benin	FO	Feroe, Islas
BM	Bermuda	FR	Francia
BN	Brunei Darussalam	GA	Gabón
BR	Brasil	GB	Reino Unido
BS	Bahamas	GD	Granada
BT	Bután	GE	Georgia
BV	Bouvet, Islas	GF	Guayana Francesa
BW	Botswana	GH	Ghana
BY	Belarusia	GI	Gibraltar
BZ	Belice	GL	Groenlandia
CA	Canadá	GM	Gambia
CC	Cocos (Keeling), Islas	GN	Guinea
CD	Congo, República Democrática del	GP	Guadalupe
CF	Centroafricana, República	GQ	Guinea Ecuatorial
CG	Congo	GR	Grecia
CH	Suiza	GS	Georgia del Sur y Sándwich del Sur, Islas
CI	Costa de Marfil	GT	Guatemala
CK	Cook, Islas	GU	Guam
CM	Camerún	GW	Guinea-Bissau
CN	China	GY	Guyana
		HK	Hong Kong



CÓDIGO	DESIGNACIÓN
HM	Heard y McDonald, Islas
HN	Honduras
HR	Croacia
HT	Haití
HU	Hungría
ID	Indonesia
IE	Irlanda
IL	Israel
IN	India
IO	Territorio Británico del Océano Índico
IQ	Irak
IR	Irán, República Islámica de
IS	Islandia
IT	Italia
JM	Jamaica
JO	Jordania
JP	Japón
KE	Kenia
KG	Kirguistán
KH	Camboya
KI	Kiribati
KM	Comores
KN	San Cristóbal y Nieves
KP	Corea, República Democrática
KR	Corea, República de
KW	Kuwait
KY	Caimán, Islas
KZ	Kazajstán
LA	Laos, República Popular Democrática
LB	Líbano
LC	Santa Lucía
LI	Liechtenstein
LK	Sri Lanka
LR	Liberia
LS	Lesotho
LT	Lituania
LU	Luxemburgo
LV	Letonia
LY	Libia
MA	Marruecos
MC	Mónaco
MD	Moldavia, República de
MG	Madagascar
MH	Marshall, Islas
MK	Macedonia
ML	Malí
MM	Myanmar

CÓDIGO	DESIGNACIÓN
MN	Mongolia
MO	Macao
MP	Marianas del Norte, Islas
MQ	Martinica
MR	Mauritania
MS	Montserrat
MT	Malta
MU	Mauricio
MV	Maldivas
MW	Malawi
MX	México
MY	Malasia
MZ	Mozambique
NA	Namibia
NC	Nueva Caledonia
NE	Níger
NF	Norfolk, Islas
NG	Nigeria
NI	Nicaragua
NL	Países Bajos
NO	Noruega
NP	Nepal
NR	Nauru
NU	Niue
NZ	Nueva Zelanda
OM	Omán
PA	Panamá
PF	Polinesia Francesa
PK	Pakistán
PG	Papua Nueva Guinea
PL	Polonia
PM	San Pedro y Miquelón
PN	Pitcairn
PR	Puerto Rico
PS	Territ. Palestino Ocupado
PT	Portugal
PW	Palau
PY	Paraguay
QA	Qatar
RE	Reunión
RO	Rumania
RU	Rusia, Federación de
RW	Ruanda
SA	Arabia Saudita
SB	Salomón, Islas
SC	Seychelles
SD	Sudán



CÓDIGO	DESIGNACIÓN
SE	Suecia
SG	Singapur
SH	Santa Elena
SI	Eslovenia
SJ	Svalbard y Jan Mayen, Islas
SK	Eslovaquia
SL	Sierra Leona
SM	San Marino
SN	Senegal
SO	Somalia
SR	Surinam
ST	Santo Tomé y Príncipe
SV	El Salvador
SY	Siria, República Árabe
SZ	Swazilandia
TC	Turcas y Caicos, Islas
TD	Chad
TF	Territorios Franceses del Sur
TJ	Tayikistán
TH	Tailandia
TL	Timor del Este
TM	Turkmenistán
TN	Túnez
TO	Tonga
TR	Turquía
TT	Trinidad y Tobago
TV	Tuvalu
TW	Taiwán, Provincia de China
TZ	Tanzania, República Unida de
UA	Ucrania
UG	Uganda
UM	Islas Menores Alejadas de Estados Unidos
US	Estados Unidos
UY	Uruguay
UZ	Uzbekistán
VA	Santa Sede
VC	San Vicente y las Granadinas
VE	Venezuela
VG	Virgenes (británicas), Islas

CÓDIGO	DESIGNACIÓN
VI	Virgenes (de los Estados Unidos), Islas
VN	Viet Nam
VU	Vanuatu
WF	Wallis y Fortuna, Islas
WS	Samoa
YE	Yemen
YT	Mayote
ZA	Sudáfrica
ZM	Zambia
ZW	Zimbabwe

Fuente: ISO 3166-1 Códigos para la representación de los nombres de países y sus subdivisiones, Parte 1 Códigos de país.



TABLA 7

TIPO DE EMBALAJE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
AE	Aerosol	CX	Lata, cilíndrica
AM	Ampolla, sin proteger	CY	Cilindro
AP	Ampolla, protegida	CZ	Lona
AT	Atomizador	DJ	Damajuana, sin proteger
BA	Barril ("barrel")	DP	Damajuana, protegida
BB	Bobina ("bobbin")	DR	Tambor
BC	Cajón de botellas, botellero	EN	Sobre
BD	Tabla	FC	Cajón de fruta
BE	Haz ("bundle")	FD	Cajón armado
BF	Balón, sin proteger	FI	Barrilito
BG	Bolsa	FL	Frasco
BH	Atado	FP	Película plástica ("filmpack")
BI	Cubo ("bin")	FR	Marco
BJ	Balde ("bucket")	GB	Bombona de gas
BK	Cesta ("basket")	GI	Viga
BL	Bala, comprimida	GZ	Viga, en haz/atado/fajo
BN	Bala, sin comprimir	HG	Cuba ("hogshead")
BO	Botella, sin proteger, cilíndrica	HR	Canasta
BP	Balón, protegido	IN	Lingote
BQ	Botella, protegida, cilíndrica	IZ	Lingotes, en haz/atado/fajo
BR	Barra	JC	Jerricán, rectangular
BS	Botella, sin proteger, bulbosa	JG	Jarra ("jug")
BT	Rollo ("bolt")	JR	Tarro
BU	Barrica ("butt")	JT	Saco de yute
BV	Botella, protegida, bulbosa	JY	Jerricán, cilíndrico
BX	Caja ("box")	KG	Barrilete ("keg")
BY	Tabla, en haz/atado/fajo	LG	Tronco
BZ	Barras, en haz/atado/fajo	LZ	Tronco, en haz/atado/fajo
CA	Lata, rectangular	MB	Bolsa de hojas superpuestas
CB	Cajón de cerveza	MC	Cajón de leche
CC	Lechera	MS	Saco de paredes múltiples
CE	Nasa	MT	Estera
CF	Cofre ("coffer")	MX	Caja de fósforos
CG	Jaula	NE	Sin envasar o sin empaquetar
CH	Arcón	NS	Caja-nido
CI	Lata	NT	Red ("net")
CJ	Ataúd	OF	Cofre ("footlocker")
CK	Cuba ("cask")	PA	Cajetilla
CL	Bobina ("coil")	PC	Paquete ("parcel")
CO	Garrafa, sin proteger	PG	Chapa
CP	Garrafa, protegida	PH	Cántaro ("pitcher")
CR	Cajón	PI	Tubo ("pipe")
CS	Caja ("case")	PK	Fardo ("package")
CT	Cartón	PL	Cubeta ("pail")
CU	Cubo ("cup")	PN	Tablón
CV	Funda	PO	Saquito ("pouch")



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
PT	Vasija
PU	Bandeja ("tray")
PU	Paquete de bandejas ("tray pack")
PY	Chapas, en haz/atado/fajo
PZ	Tablones, en haz/atado/fajo
PZ	Tubos ("pipes"), en haz/atado/fajo
RD	Varilla
RG	Anillo
RL	Carrete ("reel")
RO	Rollo ("roll")
RT	Saco de red ("rednet")
RZ	Varillas, en haz/atado/fajo
SA	Saco
SC	Cajón plano
SD	Bobina ("spindle")
SE	Arcón marino
SH	Bolsita ("sachet")
SK	Jaula abierta
SL	Lámina deslizadora ("slipsheet")
SM	Lámina
ST	Hoja
SU	Maleta
SW	Película termorretráctil
SZ	Hojas, en haz/atado/fajo
TB	Cuba
TC	Cajón de té
TD	Tubo, plegable ("tube, collapsible")
TK	Tanque, rectangular
TN	Bote de hojalata
TO	Tonel
TR	Baúl ("trunck")
TS	Fajos ("truss")
TU	Tubo ("tube")
TY	Tanque, cilíndrico
TZ	Tubos ("tubes"), en haz/atado/fajo
VA	Tanque
VG	Gas, a granel (a 1031 mbar a 15 °C)
VI	Frasca
VL	Líquido, a granel

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
VO	Sólido a granel, partículas grandes (nódulos)
VP	Envasado al vacío
VQ	Gas licuado a granel (a temperatura/presión anormales)
VR	Sólido a granel, partículas granulares (granos)
VY	Sólido a granel, partículas finas (polvos)
WB	Botella enfundada

Fuente: UN/CEFACT Códigos para pasajeros, tipos de carga, embalajes y materiales de embalaje, recomendación No. 21/Rev.3.



TABLA 8
INCOTERMS

CÓDIGO	DESIGNACIÓN	DEFINICIÓN
PARA CUALQUIER MODO DE TRANSPORTE		
EXW	En Fábrica (...lugar convenido)	El vendedor realiza la entrega cuando pone la mercancía a disposición del comprador en las instalaciones del vendedor o en otro lugar designado (es decir, taller, fábrica, almacén, etc.). El vendedor no tiene que cargar la mercancía en ningún vehículo de recogida, ni tiene que despacharla para la exportación, cuando tal despacho sea aplicable. El comprador corre con todos los costos y riesgos que implica hacerse cargo de la mercancía desde el punto acordado, si lo hay, en el lugar de entrega designado.
FCA	Franco Transportista (... lugar convenido)	El vendedor entrega la mercancía al transportista o a otra persona designada por el comprador en las instalaciones de la empresa vendedora o en otro lugar designado. Es recomendable que las partes especifiquen, tan claramente como sea posible, el punto en el lugar de entrega designado, ya que el riesgo se transmite al comprador en dicho punto.
CPT	Transporte pagado hasta (...lugar de destino convenido)	El vendedor entrega la mercancía al transportista o a otra persona designada por el vendedor en un lugar acordado (si dicho lugar se acuerda entre las partes), y el vendedor debe contratar y pagar los costos del transporte necesario para llevar la mercancía hasta el lugar de destino designado.
CIP	Transporte y seguro pagado hasta (...lugar de destino convenido)	El vendedor entrega la mercancía al transportista o a otra persona designada por el vendedor en un lugar acordado (si dicho lugar se acuerda entre las partes) y el vendedor debe contratar y pagar los costos del transporte necesario para llevar la mercancía hasta el lugar de destino designado. El vendedor también contratar la cobertura de seguro contra el riesgo del comprador de pérdida o daño causados a la mercancía durante el transporte, el seguro deberá cubrir un importe mínimo del 110% de su valor.
DAT	Entregada en Terminal o puerto o en el lugar convenido	El vendedor realiza la entrega cuando la mercancía, una vez descargada del medio de transporte de llegada, se pone a disposición del comprador en la terminal designada, en el puerto o lugar de destino designados. "Terminal" incluye cualquier lugar, cubierto o no, como un muelle, almacén, estación de contenedores o terminal de carretera, ferroviaria o aérea. El vendedor corre con todos los riesgos que implica llevar la mercancía hasta la terminal en el puerto o en el lugar de destino designados y descargarla allí.
DAP	Entrega en el lugar convenido	El vendedor realiza la entrega cuando la mercancía se pone a disposición del comprador en el medio de transporte de llegada preparada para la descarga en el lugar de destino designado. El vendedor corre con todos los riesgos que implica llevar la mercancía hasta el lugar designado. Se recomienda al vendedor que proporcione contratos de transporte que se ajusten con precisión a esta elección.



CÓDIGO	DESIGNACIÓN	DEFINICIÓN
DDP	Entregada en destino con derechos pagados (indicando el lugar de destino)	El vendedor realiza la entrega de la mercancía al comprador, despachada para la importación y no descargada de los medios de transporte, a su llegada al lugar de destino convenido. El vendedor corre con todos los costos y riesgos que implica llevar la mercancía hasta el lugar de destino y tiene la obligación de despacharla, no sólo para la exportación, sino también para la importación, de pagar cualquier derecho de exportación e importación y de llevar a cabo todos los trámites aduaneros. DDP representa la máxima obligación para el vendedor.
PARA TRANSPORTE MARÍTIMO Y VÍAS NAVEGABLES INTERIORES		
FAS	Franco al costado del buque (...puerto de carga convenido)	El vendedor realiza la entrega cuando la mercancía se coloca al costado del buque designado por el comprador (por ejemplo, en el muelle o en una barcaza) en el puerto de embarque designado. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está al costado del buque, y la empresa compradora corre con todos los costos desde ese momento en adelante.
FOB	Franco a bordo (...puerto de carga convenido)	El vendedor entrega la mercancía a bordo del buque elegido por el comprador en el puerto de embarque convenido. El comprador corre con los gastos y riesgos inherentes a la mercancía desde que traspasa la borda del buque.
CFR	Coste y Flete (...puerto de destino convenido)	El vendedor entrega la mercancía a bordo del buque o proporciona la mercancía así ya entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque. El vendedor debe contratar y pagar los costos y el flete necesarios para llevar la mercancía hasta el puerto de destino designado.
CIF	Coste, seguro y flete (...puerto de destino convenido)	El vendedor entrega la mercancía a bordo del buque o proporciona la mercancía así ya entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque y suscribe una póliza de seguro de protección de la mercancía en el transporte por un importe mínimo del 110% de su valor. El vendedor debe contratar y pagar los costos y el flete necesarios para llevar la mercancía hasta el puerto de destino designado.
Fuente: INCOTERMS 2010. ICC		

